DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

OBJ:

Autoriza el funcionamiento Emplazamiento No Definido como

Helipuerto

EXENTA

.0241 Nº 09/2/1/E/32

SANTIAGO,

1 1 DIC 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La Resolución N°436 del 14 de Septiembre del 2009 , de esta Dirección General mediante la cual se delegaron atribuciones b) a funcionarios del Servicío, y modificaciones posteriores
- El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual o No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica
- Los antecedentes presentados por la empresa FAASA CHILE LTDA, con fecha 26-11-2014.

RESUELVO:

1.- Se Autoriza el funcionamiento del siguiente Emplazamiento No Definido como Helipuerto :

Nombre Emplazamiento

SANTA ESTELA

Empresa

FAASA CHILE LTDA

R.U.T.

76.274.610-8

Región

MAULE

Coordenadas Geográficas

Latitud

35° 29' 14,92" S

Longitud

72º 13' 58,76" S

Fechas de funcionamiento:

The state of the s	
DESDE	26-11-2014

HASTA	25-5-2015

3.- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

Tipo Aeronave (s)	Matrícula (s)
A119 Koala	CC-ABY;CC-ABZ;CC-ACU;CC-ACT-EC-KQE; EC-LQB;EC-KZU;EC-LFK;EC-LFL;EC-KZV;EC-LPK;EC-KEG;EC-KZT;EC-LPC; EC-KZX;EC-KSC.
BELL 212	CC-ANN; EC-KEB;N362EH
+	

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa FAASA CHILE LTDA, no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Helipuerto SANTA ESTELA.

Cabe señalar que la empresa FAASA, realizará trabajos de Combate de Incendios.

ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos. May y

> FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE DIRECTOR D.A.S.A.

SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EMPRESA FAASA CHILE LTDA.
- 2.- DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (I)
- 3,- DASA., SUBDEPTO. TRANSITO AÉREO, SECCIÓN SERVICIO DE VUELO, TRABAJOS AEREOS (I)
- 4.- DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
- 5.- DASA. SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS, PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
- 6.- DASA, SUBDEPTO, ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)
- DASA. SECCION CERTIF. Y FISCALIZ. DE AERÓDROMOS (A).
- Nº 32/14/A.C.G.